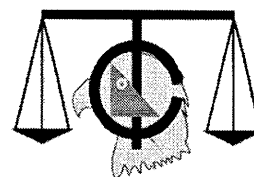
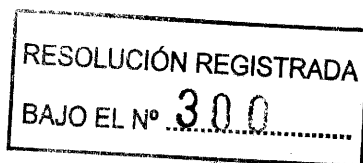




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 27 NOV 2017

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas  
Letra: S.L. Nº 129/16, caratulado: "S/SUMARIO ADMINISTRATIVO SLyT  
101/13 – PRESUNTA IRREGULARIDAD DE REVISTA DEL AGENTE DIEGO  
MAXIMILIANO GOMEZ ALVILLOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado en el Visto se emitió la  
Resolución Plenaria Nº 267/16, por la cual se dispuso:

**"ARTÍCULO 1º.-** Hacer saber al señor Ministro de Salud, Dr.  
Marco Arturo COLMAN, que teniendo en cuenta que el presunto daño  
patrimonial se generó en el marco de una relación de empleo público, no es este  
Organismo el que debe perseguir su recupero, sino que es ese Ministerio el que  
debe incoar cuando existiera alguna irregularidad, las acciones de repetición  
correspondientes en relación a sus agentes, ello de conformidad con los  
considerandos expuestos y el Informe Legal Nº 115/2016 Letra T.C.P. C.A.

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber al señor Ministro de Salud, Dr.  
Marco Arturo COLMAN, que deberá informar a este Tribunal de Cuentas  
respecto del recupero de lo que el agente Diego Maximiliano GOMEZ  
ALVILLOS, Legajo Nº 33050965/00, habría percibido indebidamente.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que por Secretaría Legal de este  
Tribunal de Cuentas se haga el seguimiento de lo resuelto en el Artículo 2º de la  
presente ...".

Que el citado acto administrativo fue notificado el 18 de noviembre  
de 2016 a la Gobernadora de la Provincia, al Ministro de Salud y al Fiscal de  
Estado, conforme resulta de las Cédulas de Notificación Nros. 770/16, 771/16 y  
772/16, agregadas en copia certificada a fs. 265/267.

*[Firma manuscrita]*

Que a través de la Nota Letra: T.C.P. - Pro. S.L. N° 570/17 se solicitó información al Ministro de Salud acerca del requerimiento contenido en el artículo 2°, recepcionado el Informe Letra: D.G.A.J. - M.S. N° 174/17, agregado a fs. 270, producido el 08 de marzo de 2017 por la Directora de Asuntos Jurídicos Sanitarios del Ministerio de Salud, Abogada Solange REYES, en el que informó que se aperturó el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 1207-MS/17, caratulado: *“S/RECUPERO DE COBRO INDEBIDO - AGTE. GOMEZ ALVILLO, LEG. N° 33050965/00”*, indicando que el mismo se encontraba en trámite al momento del Informe y acompañando una copia simple de su carátula, incorporada a fs. 271.

Que, posteriormente, mediante la Nota Letra: T.C.P. - S.L. N° 1478/17 se solicitó información al Ministro de Salud acerca del estado del trámite del expediente citado.

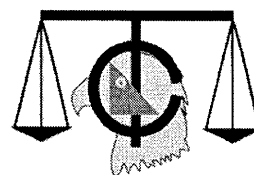
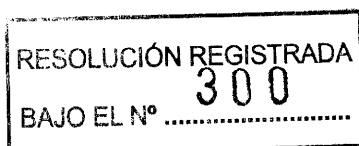
Que por la Nota Letra: D.G.A.J. - M.S. N° 102/17 (fs. 274), la Directora General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, Abogada Carla Alexia PONCE, informó que el Expediente N° 1207-MS/17 fue remitido a la Fiscalía de Estado de la Provincia, siendo recepcionado en ese organismo de control el 07 de junio del corriente, conforme surge de la copia del Informe Letra: D.G.A.J.- M.S. N° 542/17 incorporada a fs. 275. Ello, a fin de iniciar el proceso de recupero de las sumas percibidas indebidamente por el agente en concepto de adicionales con motivo de la presentación de un título secundario apócrifo.

Que, en consecuencia, a través de la Nota Externa Letra: T.C.P. - Pros. Legal N° 1826/17, se solicitó información a la Fiscalía de Estado de la Provincia sobre el estado del trámite del Expediente N° 1207-MS/17 y si se habían iniciado las acciones judiciales pertinentes.

Que el 16 de agosto del corriente año se recepcionó la Nota F.E. N° 287/17, obrante a fs. 276, por la cual el Fiscal Adjunto, Dr. Maximiliano TAVARONE, informó que a raíz de lo requerido por la Dirección General de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud por el Informe Letra: D.G.A.J. - M.S. N° 542/17, se constató la existencia de un juicio contencioso administrativo en trámite, cuyo planteo se vincula íntimamente con la acción que se solicitara promover.

Que puntualizó que se trata de los autos caratulados: *"Gómez Alvillos, Diego Maximiliano c/ Gobierno de la Pcia. T.D.F s/contencioso administrativo"* (Expediente N° 9357/16), radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo del Distrito Judicial Sur, en el que se presentó la Fiscalía espontáneamente solicitando se decrete la caducidad de instancia, encontrándose a la fecha de la citada Nota pendiente de resolución.

Que asimismo indicó que, de acuerdo a las resultas del litigio aludido, ese organismo de control determinará la oportunidad adecuada para dar inicio a la pertinente acción por cobro de pesos.

Que se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 223/17, en el que la letrada interviniente indica, en relación al requerimiento efectuado al Ministro de Salud por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 267/16, que con la documentación aportada a fs. 270/271 y 274/275 se acredita la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de instar la acción judicial de recupero de las sumas percibidas indebidamente por el agente Diego Maximiliano GÓMEZ ALVILLOS con motivo de la presentación de un título secundario apócrifo.

Que destaca que de lo informado por la Nota F.E. N° 287/17, surge que ese organismo de control determinará la oportunidad adecuada para el inicio de la acción pertinente por cobro de pesos, en función del resultado de la presentación efectuada en los autos caratulados: *"Gómez Alvillos, Diego Maximiliano c/ Gobierno de la Pcia. T.D.F s/contencioso administrativo"* (Expediente N° 9357/16), tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo del Distrito Judicial Sur.

Que opina que encontrándose acreditada en las presentes actuaciones la intervención de la Fiscalía de Estado, organismo que representa judicialmente a la Provincia, acorde las normas contenidas en el artículo 167 de la Constitución Provincial y los artículos 8º, 9º y cdts. de la Ley provincial N° 3, el objeto del seguimiento ordenado por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 267/16 se encontraría cumplido.

Que, por tanto, considera procedente la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros a fin que dicte un acto administrativo que dé por concluido el trámite del Expediente T.C.P. - S.L. N° 129/16, disponiendo su archivo.

Que tomó intervención el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartiendo el criterio expuesto en el citado Informe Legal.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos también comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 223/17, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 26 y ccdds. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

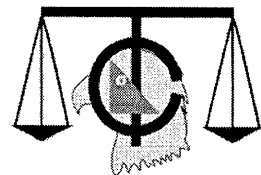
### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.L. N° 129/16, caratulado: *“S/SUMARIO ADMINISTRATIVO SLyT 101/13 – PRESUNTA IRREGULARIDAD DE REVISTA DEL AGENTE DIEGO MAXIMILIANO GOMEZ ALVILLOS”*, con intervención de la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar su archivo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12º inc. b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a la Sra. Gobernadora de la Provincia Dra. Rosana BERTONE, al Ministro de Salud de la Provincia Dr. Marcos Arturo COLMAN, al Fiscal de Estado Dr. Virgilio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

MARTINEZ DE SUCRE, a la Secretaría Legal y a  
la Asesoría Letrada con remisión de las actuaciones citadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 300/2017.**

Ad P (m)

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

